ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMLIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM: 02-05

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PARA AGILIZAR LOS PROCESOS QUE DE UNA FORMA U OTRA INTERFIERAN CON LA TRANSICIÓN ENTRE LOS SERVICIOS PRIVATIZADOS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIAS SOCIALES Y LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, A SABER: LA COMPRA DE SERVICIOS Y BIENES Y EL PAGO DE LOS MISMOS, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS, SUBASTAS, NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL Y CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO PARA ESTOS FINES.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, redenominó y reorganizó el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia. Las facultades inherentes adscritas al Secretario(a) del Departamento lo(la) autorizan a ejercer la dirección general, planificar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y operaciones del Departamento y sus Componentes. Además, cuenta con la autoridad para prescribir, aprobar, derogar y enmendar sistemas, reglamentos y normas que regirán las funciones administrativas, programáticas y operacionales del Departamento y sus Componentes.

POR CUANTO: Así mismo, el referido Plan faculta al Departamento a concertar acuerdos y convenios con otras Agencias del Gobierno Estatal, Entidades privadas sin fines de lucro, Municipios y Agencias Federales.

POR CUANTO: La Administración de Familias y Niños, adscrita al Departamento de la Familia, tiene la obligación impuesta por leyes estatales y federales de atender referidos de emergencias de individuos y familias durante las

veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana e inclusive los días feriados.

POR CUANTO: En el pasado se promovió utilizar los servicios de la empresa privada en sustitución de los servicios ofrecidos por el Departamento. A consecuencia de esto, se perdió control, fiscalización y calidad en la prestación de los mismos. La excesiva privatización de servicios no es cónsona con la política pública de esta Administración. Debemos reducir la contratación privada y utilizar los recursos internos, tales como: empleados y empleadas quienes están capacitados para brindar dichos servicios.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia a través de la Administración de Familias y Niños retomará los servicios de emergencias sociales, que por los últimos años estuvieron privatizados.

POR CUANTO: Para que estos servicios no se vean afectados, en especial los referidos de maltrato a menores en situaciones de emergencias, es necesario que el nombramiento de personal, la compra de servicios y bienes y el pago de los mismos, acuerdos, contratos, convenios, subastas, y cualquier otro procedimiento para estos fines, se lleven a cabo de forma rápida y eficiente de manera que los servicios no se interrumpan. De esta forma facilitamos que los suplidores o arrendadores continúen prestándonos sus servicios.

POR CUANTO: La atención de los referidos de maltrato a menores es una prioridad de esta Administración y merece la atención inmediata de nuestro Departamento, toda vez que de no brindar estos servicios con prontitud, calidad y excelencia, se pone en riesgo la vida de miles de niños y niñas, jóvenes y adultos.

POR CUANTO: Para operar el Programa de Emergencias Sociales, el Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños, no cuenta con el personal necesario, por lo que esta situación constituye una emergencia. Actualmente, los empleados y empleadas que laboran en este Programa no pertenecen al Departamento. Es por ello, que el Departamento tiene que reclutar personal adicional para brindar los servicios. Debido a que el proceso de reclutamiento en los puestos regulares de este personal tomará aproximadamente un (1) año, es necesario que mientras éste concluye, a través de un proceso de reclutamiento especial de emergencia, se realicen los nombramientos con carácter transitorio y en las situaciones que aplique, por contrato.

POR CUANTO: Con el propósito de establecer las medidas que implantará el Departamento de la Familia para reclutar los empleados y empleadas que laborarán en este Programa, se emite la presente Orden.

POR TANTO: Yo, **Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo, lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños, retomar el Programa de Emergencias Sociales para atender las emergencias sociales en Puerto Rico.

SEGUNDO: Autorizo y ordeno a continuar con todos aquellos compromisos contractuales adquiridos por el Programa de Emergencias Sociales hasta el 31 de diciembre de 2002. La Administración de Familias y Niños deberá

haber concluido el proceso de transición para el 1 de enero de 2003. La compra de servicios y bienes y el pago de los mismos, acuerdos, contratos, convenios, subastas, nombramientos de personal y cualquier otro proceso a partir del 1 de enero de 2003, se regirá por las leyes y reglamentación aplicables al Departamento de la Familia.

La Administración de Familias y Niños deberá someter a la Secretaria la lista y copia de los contratos contraídos por FASE, Inc, para que sean autorizados.

TERCERO: Para operar este Programa, el Departamento de la Familia no cuenta con el personal necesario, por lo que esta situación constituye una emergencia. Por el poco tiempo con que cuenta este Departamento para la creación de los puestos regulares requeridos en este Programa, **autorizo y ordeno** el reclutamiento del personal idóneo que actualmente ofrecen estos servicios, mediante nombramientos transitorios o por contrato, en las situaciones que aplique, cumpliendo con los requisitos mínimos de las clases. Para el nombramiento de este personal, se le requiere a los candidatos que sometan los documentos necesarios para el proceso de reclutamiento.

Se le dará prioridad a los empleados de estas instituciones que entreguen la totalidad de los documentos requeridos y cumplan con los requisitos mínimos de preparación académica y licencias requeridas de este reclutamiento especial.

Luego de que se reclute este personal y se creen los puestos requeridos, de acuerdo con los recursos disponibles, se reclutará en el servicio de carrera a los candidatos que cumplan con los requisitos mínimos para la clase que corresponda.

Mediante esta Orden, el Departamento de la Familia no se compromete a reclutar el personal que labora en este Programa, sino que de acuerdo con los puestos y recursos disponibles, seleccionará aquellos candidatos que cualifiquen y compitan adecuadamente.

CUARTO: Todo empleado y empleada que no cumpla con las disposiciones aquí establecidas, puede aplicársele medidas disciplinarias de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Internos sobre Acciones Administrativas del Departamento de la Familia, vigente.

QUINTO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2002.

YOLANDA ZAYAS, MSW
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA